

REGLAMENTO DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS DEL MÁSTER UNIVERSITARIO EN SEGURIDAD Y FUNCIÓN POLICIAL

*(Aprobado en sesión ordinaria del Consejo Rector del Centro Universitario de
Formación de la Policía Nacional O.A., de fecha XXXX)*

El Máster Universitario en Seguridad y Función Policial que se imparte por el Centro Universitario de Formación de la Policía Nacional O.A. (CUFPN) mediante convenio de adscripción con la Universidad de Salamanca (USAL) está dirigido a aquellas personas que han superado el primer curso selectivo de ingreso o ascenso, según el caso, a la segunda categoría de la Escala Ejecutiva de la Policía Nacional, quienes podrán con la superación de la formación académica establecida obtener una titulación universitaria oficial de Máster integrada en el marco formativo policial.

El Máster se ha estructurado en un curso académico de 60 créditos ECTS, en cuyo plan de estudios, definido en la memoria de verificación del título, se recoge y describe el módulo de las prácticas externas, con un peso específico de 18 créditos ECTS.

El objetivo de las prácticas académicas externas, tal y como recoge el artículo 11 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, es permitir al estudiantado universitario aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en la formación favoreciendo *“la adquisición de competencias que los preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento”*.



Los Inspectores e Inspectoras del Cuerpo Nacional de Policía, a la finalización de la obtención del título de Máster, habrán de desenvolverse en los distintos escenarios profesionales que se les presenten, en los que podrán aplicar los conocimientos, habilidades y competencias adquiridos. En este caso, se le atribuye a la Escala Ejecutiva las funciones de mando de los servicios policiales, así como, *“según el nivel de responsabilidad, la planificación, coordinación, impulso, seguimiento y control de los servicios policiales que tengan atribuidos”* (artículo 18 de la LO 9/2015, de 28 de julio, de Régimen de Personal de la Policía Nacional).

Artículo 1. Objeto

Este Reglamento regula las prácticas académicas externas (PAE) del estudiantado del Máster Universitario en Seguridad y Función Policial, conforme a la normativa vigente y al convenio entre el CUFPN y la USAL, para su adscripción a la universidad.

2

Para la redacción del presente reglamento se ha tenido presente el contenido de la Guía de Lenguaje Inclusivo no Sexista publicada por el Área de Derechos Humanos e Igualdad, Oficina Nacional para la Igualdad de Género, de la Policía Nacional.

Atendiendo a todo ello, al presente Reglamento se le dará publicidad a través de los medios físicos y electrónicos de la Facultad de Derecho de la USAL y del CUFPN.

Artículo 2. Definición y naturaleza. Prácticas en el puesto de trabajo

La formación en la Policía Nacional destaca por su naturaleza integral tanto en los procedimientos de ingreso, en los de capacitación profesional como en los



de actualización permanente, de manera que permita desarrollar las funciones como servicio público y se contribuya al respeto de los derechos fundamentales y libertades públicas reconocidos en la Constitución, con profesionalidad y eficacia (artículo 39.2 del *Real Decreto 853/2022, de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de procesos selectivos y formación de la Policía Nacional*).

El presente Reglamento de regulación del procedimiento de las prácticas académicas externas del Máster Universitario en Seguridad y Función Policial se sustenta en la materia de prácticas profesionales, respetando lo establecido en la Memoria del título de Máster.

Con carácter general, el alumnado realizará la materia de formación práctica en las plantillas policiales que se oferten y que se sean atribuidas siguiendo los criterios de asignación que se establezcan en el Reglamento de Procesos Selectivos y Formación de la Policía Nacional.

3

Artículo 3. Derechos y deberes del alumnado

Atendiendo a la cláusula décima del Convenio entre el CUFPN, y la USAL, para su adscripción a la universidad, de fecha 26 de septiembre de 2022, y sin perjuicio de la condición de funcionarios o funcionarias de carrera o en prácticas de la Policía Nacional, los estudiantes que se encuentren realizando las prácticas externas que regula el presente reglamento tendrán los siguientes derechos y deberes:

Derechos:

- a) Ser tutelado/a por parte de la Universidad. El alumnado en prácticas deberá tener asignado un tutor/a que será profesor/a de la Universidad de



Salamanca además de un tutor/a vinculado con institución donde se realicen las prácticas.

b) Ser evaluado/a por el tutor/a académico de acuerdo con los criterios establecidos por la Universidad.

c) Obtener un informe en el que se reflejen las actividades realizadas, duración, horario y rendimiento de su actividad.

d) Tener un seguro de responsabilidad civil y accidentes que cubra el periodo de las prácticas.

e) Percibir, en los casos en que así se estipule, una aportación económica en concepto de bolsa o ayuda al estudio.

f) A la propiedad intelectual e industrial en los términos establecidos en la legislación reguladora de la materia.

g) Recibir información sobre prevención y riesgos laborales en la plantilla dónde realicen las prácticas.

h) Continuar dedicando tiempo a su actividad académica, formativa, de representación y participación, comunicándoselo antes a la entidad colaboradora.

i) Recibir la documentación relativa a las prácticas.

j) Interrumpir las prácticas conforme Reglamento de procesos selectivos y formación de la Policía Nacional.

k) Disponer de los recursos necesarios, singularmente el estudiantado con discapacidad, para el acceso a la información, a la evaluación y al propio desempeño de las prácticas en igualdad de condiciones.

l) Conciliar, en el caso del estudiantado con discapacidad, la realización de las prácticas con aquellas actividades y situaciones personales derivadas o conectadas con la situación de discapacidad.

4



Deberes:

- a) Cumplir la normativa vigente relativa a las prácticas externas.
- b) Conocer y cumplir el Proyecto Formativo de las prácticas siguiendo las indicaciones de la tutorización asignada en la plantilla de prácticas bajo la supervisión de la tutorización académica de la universidad.
- c) Confeccionar una memoria - informe final conforme a lo estipulado en el Proyecto Formativo- y, en su caso, entregar cuantos documentos se le soliciten para el seguimiento y evaluación de las prácticas.
- d) Mantener informado al tutor/a académico sobre cualquier incidencia que surja en el transcurso de las prácticas y pueda interferir su normal desarrollo y atender a sus requerimientos e indicaciones.
- e) Incorporarse a la plantilla de prácticas en la fecha acordada, cumplir el horario previsto en el Proyecto Formativo y respetar las normas de funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales de la misma. En este sentido, la Dirección General de la Policía podrá establecer medidas de vigilancia y control de la salud del estudiantado en prácticas relacionadas directamente con las tareas encomendadas. Estas medidas se llevarán a cabo respetando el derecho a la intimidad y a la dignidad de la persona del estudiante en prácticas y garantizando la confidencialidad de toda la información relacionada con su estado de salud.
- f) Desarrollar el Proyecto Formativo y cumplir con diligencia las actividades acordadas en la plantilla donde desarrolle las prácticas conforme a las líneas establecidas en el mismo.
- g) Guardar confidencialidad en relación con la información interna a la que tenga acceso durante las prácticas y guardar secreto profesional sobre sus actividades, durante su estancia y finalizada ésta.
- h) Mantener una actitud respetuosa durante su estancia de prácticas tanto en la plantilla adjudicada y sus miembros o personas con las que se

5



relacione, como con la Universidad de Salamanca, salvaguardando el buen nombre de las Instituciones con las que mantiene los nexos de unión por su condición de estudiante.

Artículo 4. Comisión de Prácticas

1. Se constituirá una Comisión de Prácticas que será la encargada de la gestión de todos los procedimientos referidos a las prácticas profesionales, asegurando entre otras funciones la aplicación de la normativa que las regula.

2. La Comisión estará formada por:

- La persona que ejerza la Jefatura del área de Postgrado e Investigación, que la presidirá.
- La persona que ejerza la Jefatura del área de Grado.
- La persona que ejerza la Jefatura del departamento de Ciencias Jurídicas y Humanísticas, con funciones de secretaria en las reuniones que se formalicen.
- La persona que ejerza la Jefatura del departamento de Ciencia y Tecnología.
- La persona que ejerza la presidencia de la Junta de Alumnos del Máster Universitario en Seguridad y Función Policial.

3. Entre las competencias asignadas a la Comisión de Prácticas se describen las siguientes:

- a) Organizar y coordinar las prácticas profesionales a nivel del centro.
- b) Aprobar y publicar la oferta de plazas.
- c) Resolver la solicitud de realización de prácticas no incluidas en la oferta inicial si así fuese solicitado, atendiendo a una motivación extraordinaria alegada por el alumnado.
- d) Asignar las plantillas de prácticas según el procedimiento establecido.
- e) Definir los programas de prácticas.

6



- f) Establecer los criterios que debe cumplir el estudiantado para la realización de las prácticas.
- g) Designar a las personas que desempeñen funciones de tutorización profesional de las prácticas.
- h) Resolver las incidencias surgidas en el desarrollo de las prácticas.
- i) Asesorar a las personas con labores de coordinación académica y profesional, así como a quienes sean designados para la tutorización académica y profesional de las prácticas.
- j) Proceder al archivo y custodia de los informes de las prácticas realizadas en cada curso académico.
- k) Aquellas otras que se establezcan oportunamente para lograr el buen funcionamiento de las prácticas.

7

4. La Comisión de Prácticas quedará válidamente constituida con la comparecencia de al menos tres de sus componentes.

5. Los acuerdos y decisiones que correspondan a la Comisión de Prácticas, a tenor de las competencias atribuidas anteriormente, reflejadas en el apartado anterior, serán adoptados en el proceso de votación unipersonal. En caso de empate, la persona que ejerce la titularidad de la presidencia dirimirá con su voto a fin de adoptar los acuerdos pertinentes, y en ausencia del mismo, el titular del puesto o puestos que le siguen en la relación del apartado dos del presente artículo.

6. Los requisitos y procedimientos relativos al calendario y desarrollo de las prácticas se harán públicos a través de los medios físicos y electrónicos utilizados en el Máster Universitario en Seguridad y Función Policial.

Artículo 5. Coordinadores Académicos y Coordinadores Profesionales

Respetando lo señalado en la memoria del título, con el objetivo de favorecer la coordinación en las funciones a realizar por la tutorización académica de la



Universidad de Salamanca y la tutorización profesional de la Policía Nacional, se designará por parte de la Universidad a una/s persona/s que coordine/n académicamente las prácticas y por parte del CUFPN a una persona que coordine las prácticas profesionales del Máster Universitario en Seguridad y Función Policial.

La/s persona/s que coordine/n académicamente las prácticas de la Universidad de Salamanca se ocupará/n de las siguientes funciones:

- a) Organización y coordinación de todas las actividades relacionadas con la materia de formación práctica que afecten a las personas designadas para la tutorización académica.
- b) Resolución de cuantas incidencias afecten al equipo de personas que desarrollan las funciones de tutorización académica.

8

La persona responsable de la coordinación de las prácticas profesionales del Máster será un responsable del CUFPN quien desarrollará las siguientes funciones:

- a) Organización y coordinación de todas las actividades relacionadas con la materia de formación práctica como, por ejemplo, la asignación de las personas que tutorizarán profesionalmente al alumnado.
- b) Resolver cuantas incidencias sean comunicadas por las personas que tutorizan profesionalmente al alumnado, trasladando, en su caso, dichas cuestiones a la Comisión de Prácticas.

Artículo 6. Tutorización Académica de las prácticas profesionales

1. La/s persona/s que tutorice/n académicamente al alumnado deberá designarse entre el profesorado de la Universidad de Salamanca, con preferencia de la Facultad de Derecho, la cual se vincula con el presente título.



2. Los derechos y deberes de la persona que tutorice académicamente al alumnado, son:

Derechos:

- a) Que le sea reconocida su actividad de tutorización por parte de la Universidad de Salamanca.
- b) Ser informado/a de la normativa que afecta a las prácticas, del Proyecto Formativo (tareas y actividades que esté realizando el estudiantado), así como de las condiciones sobre las que se desarrollará la estancia.
- c) Mantener contacto con el estudiantado y la persona/s que le/s tutoriza profesionalmente para conocer cualquier cambio o incidencia que se produzca a lo largo de las prácticas.
- d) Tener acceso a la entidad colaboradora para el cumplimiento de los fines propios de su función.

9

Deberes:

- a) Velar por el normal desarrollo del Proyecto Formativo, garantizando la compatibilidad del horario de realización de las prácticas con las obligaciones académicas, formativas y de representación y participación del estudiantado.
- b) Hacer un seguimiento efectivo de las prácticas, coordinándose para ello con la persona que tutoriza profesionalmente. Para ello deberán realizarse como mínimo una tutoría virtual con la persona que tutoriza profesionalmente para controlar las condiciones de desarrollo y seguimiento de las prácticas.
- c) Autorizar las modificaciones que se produzcan en el Proyecto Formativo respecto del inicial.
- d) Confeccionar las actas de calificación del grupo del alumnado que tenga asignado en su tutorización de acuerdo con la evaluación que

MINISTERIO
DEL INTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICÍA



conste en el informe de calificación emitido por la persona que tutoriza profesionalmente.

e) Supervisar la entrega de las memorias de prácticas profesionales del alumnado que tenga asignado.

f) Mantener la confidencialidad de cualquier información que conozca durante su labor de tutorización.

g) Informar a la Comisión de Prácticas de las posibles incidencias surgidas.

h) Proporcionar a la Universidad de Salamanca la información que solicite en relación con las prácticas del estudiantado.

i) Facilitar a la persona que tutoriza profesionalmente la información necesaria para el cumplimiento de las finalidades propias de su función.

10

Artículo 7. Tutorización profesional de las prácticas profesionales

La tutorización profesional de las prácticas profesionales será ejercida por la persona que sea designada por la Comisión de Prácticas atendiendo a su historial profesional en la Policía Nacional y/o a la especialización en relación con sus titulaciones académicas, dentro de la Dirección General de la Policía.

Tal y como se refiere en la Memoria del título, el alumnado se integrará en unidades y grupos de trabajo policial, observando e interviniendo con apoyo tutorizado, bajo la supervisión de los jefes de los grupos y la supervisión de la coordinación y tutoría de las prácticas profesionales.

Respecto de la persona que tutorice profesionalmente las prácticas habrá de tenerse en cuenta las causas de abstención contenidas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En particular, se debe prestar especial atención a las siguientes cuestiones:



1º. Existencia de afinidad o parentesco, o cualquier otra causa legal de abstención entre la persona que tutorice y la persona tutorizada.

En este caso la tutoría será ejercida por otra persona funcionaria de la dependencia policial, cuya designación será consensuada entre la persona tutora titular y la persona que preside la Comisión de Prácticas.

2º. Existencia de afinidad o parentesco, o cualquier otra causa legal de abstención, entre el alumnado y la jefatura de la dependencia policial en la que prestara servicio. En este caso las calificaciones serán supervisadas por otra persona de la dependencia, cuya designación será consensuada entre la persona que tutoriza la plantilla y la persona que preside la Comisión de Prácticas.

1. Acciones y funciones de la persona que tutoriza profesionalmente las prácticas profesionales:

Las acciones que se llevarán a cabo durante el proceso de tutorización con el alumnado serán las de ayudar, orientar, asesorar, dirigir y dar ejemplo.

La Comisión de Prácticas procurará que las personas con estas funciones de tutorización profesional reúnan ciertos requisitos, profesionales y personales.

En la faceta profesional, la persona que tutorice debe:

- Pertener, al menos, a la Escala Ejecutiva.
- Disponer de experiencia laboral en unidades policiales o en la formación académica, preferentemente como Doctor/a, en una rama de conocimiento determinada y que desee colaborar en la tutorización del alumnado.
- Realizar un seguimiento de la evolución del alumnado asignado (como mínimo dos reuniones tutoriales) que le sean suficientes para conocer su trayectoria, resolver aquellas dudas o incidencias que hayan podido surgir



y, en definitiva, confeccionar el informe de evaluación de las prácticas externas profesionales.

- Realizar al menos una tutoría virtual con la persona que tutorice académicamente al alumnado.
- Remitir en tiempo y forma el informe de calificación final del alumnado tutorizado a las personas que tutoricen académicamente al mismo.

En la faceta personal, la persona que tutorice debe reunir los requisitos siguientes:

- Madurez personal. Como persona adulta y equilibrada, en el sentido más amplio.
- Trato ameno y que genere confianza. Debe facilitar que el alumnado se dirija a esta para exponerle sus dudas, sus problemas, o sus demandas, sin preocupación porque las mismas pudieran llevar aparejadas consecuencias desagradables o represalias.
- Accesibilidad y disposición de ayuda. Debe estar accesible para que el alumnado pueda dirigirse a esta y sepa que podrá encontrar esa disposición para aconsejarle, ayudarle o darle explicaciones.
- Capacidad de comprensión y empatía. Conocer la personalidad del alumnado, sus actitudes, habilidades, posibilidades y expectativas, para acceder al mismo de una manera individualizada y movilizar sus propios resortes personales para obtener lo mejor de sí mismo.
- Responsabilidad. Deberá ser consciente de que su labor es de gran responsabilidad, pues el Módulo de formación práctica es una etapa más del período de formación.
- Ecuanimidad. Las puntuaciones que otorgue tienen mucha influencia en la vida futura, pues pueden afectar a su vida familiar, a su economía y hasta a su dedicación al servicio.



En este sentido, el Reglamento sobre prácticas académicas externas de los estudiantes de la Universidad de Salamanca aprobado en Consejo de Gobierno de 30 de mayo de 2013, en su artículo 12, recoge los derechos y deberes de las personas que tutorizan profesionalmente, siendo estas:

Derechos:

- a) Ser reconocida su actividad como persona que tutoriza por parte de la Universidad de Salamanca.
- b) Conocer y ser informado de la normativa que regula las prácticas externas, así como también del Proyecto Formativo.
- c) Recibir toda la información y documentación referente a la actividad y condiciones en las que se desarrolla la práctica externa.
- d) Tener acceso a la Universidad de Salamanca para el cumplimiento de los fines propios de su función.

13

Deberes:

- a) Acoger al alumnado y explicarle en qué va a consistir su actividad a lo largo de los meses de prácticas, así como todo lo relativo al Proyecto Formativo.
- b) Tutelar al estudiantado a lo largo del desarrollo de las prácticas y supervisar las tareas realizadas.
- c) Informar al estudiantado de la organización y funcionamiento de la entidad y de la normativa de interés, especialmente la relativa a la seguridad y a la prevención de riesgos laborales.
- d) Coordinarse con la persona que tutorice académicamente, de la Universidad de Salamanca, en el desarrollo de las actividades establecidas en el Proyecto Formativo incluyendo aquellas modificaciones del plan formativo que puedan ser necesarias para el



normal desarrollo de las prácticas, así como la comunicación y resolución de posibles incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de la misma y el control de permisos para la realización de exámenes o representación estudiantil.

- e) Emitir el informe final sobre las prácticas realizadas por el estudiantado.
- f) Proporcionar al alumnado los medios materiales indispensables para la realización de las prácticas al igual que la formación complementaria que precise.
- g) Mantener contacto con la persona que tutorice académicamente y proporcionarle acceso a la entidad, empresa o institución donde se realicen las prácticas.
- h) Mantener la confidencialidad en relación con cualquier información que conozca del alumnado como consecuencia de su actividad de tutorización.
- i) Facilitar y estimular la aportación de propuestas de innovación, mejora y emprendimiento por parte del estudiantado.
- j) Prestar ayuda al alumnado, durante su estancia en la entidad colaboradora, para la resolución de aquellas cuestiones de carácter profesional planteadas durante el desarrollo de las prácticas.

14

2. Desarrollo de las Tutorías con el alumnado:

Al inicio del período de prácticas profesionales, se llevará a cabo la realización de una primera tutoría informativa con el alumnado, en el que se les recibiera por parte de la persona que tutorice profesionalmente y, si así se estimase, por el jefe de la dependencia o persona en quien delegue. En esta primera entrevista, serían informados del procedimiento de prácticas, derechos y deberes, funciones de la persona que tutoriza profesionalmente, funciones de la tutorización



académica, personas que coordinan las prácticas académicas y profesionales, funciones de la Comisión de Prácticas, así como del período de formación práctica, metodología y sistema de evaluación.

Reuniones de seguimiento: Sin perjuicio de dos reuniones obligatorias de seguimiento entre tutor de prácticas externas y estudiantes, el mismo podrá concertar otras atendiendo a la realidad de lo acontecido en el periodo de prácticas, de manera que pueda obtener un conocimiento acerca de su evolución, así como del propio aprendizaje y formación del alumnado. Los elementos relevantes de dichas reuniones serán descritos en una Acta de reunión (anexo II) en la que se recoja la fecha y hora, asistentes y asuntos tratados, información que podrá servir a la tutorización en la elaboración del Informe final de prácticas de cada alumno/a.

15

La persona que tutorice las prácticas profesionales tendrá asignado un máximo de 6 estudiantes, salvo que por circunstancias excepcionales se tuviera que aumentar dicha ratio en un número que permita una mejor gestión.

3. Tutorías con la persona que tutorice académicamente:

La persona que tutorice profesionalmente ha de mantener contacto con la persona que tutoriza académicamente y proporcionarle acceso a la plantilla, empresa o institución donde se realicen las prácticas, por lo que realizará una reunión (presencial o virtual) con la misma a fin de intercambiar información que permita conocer los aspectos que pudieran resultar útiles para un mejor aprovechamiento de las prácticas profesionales por el alumnado, así como su objetiva evaluación.

Los aspectos fundamentales abordados en dicha tutoría serán descritos en un Acta elaborada por la persona que tutorice profesionalmente (anexo III) en el



que, entre otros datos, figuren: fecha y hora de la reunión y contenidos relevantes tratados.

4. Participación en las prácticas de la jefatura de grupo policial:

La persona que ostenta la jefatura de grupo es la encargada de seguir día a día la trayectoria socio-profesional del alumnado. Debe conocer a cada uno de los que está bajo su mando y, en caso de no poder observar directamente su actividad, demandará al profesional que acompaña al alumnado sus apreciaciones sobre el desempeño de la práctica policial, lo cual comunicará a la persona que tutoriza profesionalmente, quien tendrá la decisión final sobre la calificación.

Artículo 8. Difusión y adjudicación de las prácticas

16

1. La Comisión de Prácticas publicará un listado con las dependencias policiales de prácticas ofertadas en el curso académico con el correspondiente número de plazas vacantes, las personas titulares de la tutorización académica y las personas titulares de la tutorización profesional. El medio a través del cual se publicará este contenido será los medios oficiales utilizados en el Máster.

2. El alumnado, una vez comunicada la oferta de dependencias policiales de prácticas, en la fecha que se indique, procederán a la elección de las plantillas policiales por orden de preferencia entre las incluidas en el listado publicado por la Comisión.

La Comisión de Prácticas publicará un listado con la adjudicación de las prácticas profesionales, las cuales habrán sido elegidas siguiendo el orden del resultado obtenido en la nota media final alcanzada en las asignaturas cursadas en la formación recibida durante el primer curso académico del proceso selectivo de ingreso o ascenso, según corresponda, a la Escala Ejecutiva de la Policía Nacional.



3. En el caso de aquellas personas de la comunidad estudiantil que no procedan a la elección de plantillas de prácticas en el plazo establecido, salvo motivo justificado ante la Comisión de Prácticas, se considerará como una renuncia al programa formativo de dicha asignatura con las consecuencias de la pérdida del proceso selectivo del que los estudios de Máster forman parte al no superarse una de las asignaturas del mismo.

Artículo 9. Proyecto Formativo

El Proyecto Formativo contiene el desarrollo de las prácticas profesionales que se vinculan con el Máster Universitario en Seguridad y Función Policial, lo que se recoge en el Anexo I.

Artículo 10. Sistema de Evaluación de las Prácticas Profesionales

1. La evaluación de las prácticas según lo señalado en la memoria del título y en el Reglamento sobre prácticas académicas externas de los estudiantes de la Universidad de Salamanca aprobado en Consejo de Gobierno de 30 de mayo de 2013, será realizada por la persona que tutorice profesionalmente al alumnado y se basará en los siguientes elementos:

- Calificación otorgada por la persona que tutorice profesionalmente al alumnado la cual estará fundamentada en el Informe final de prácticas de cada estudiante (anexo IV) en el que figurará la calificación cuantitativa y cualitativa (valor del 100%). El plazo de entrega del Informe será de cinco días hábiles después de la finalización de las prácticas.
2. El alumnado elaborará una memoria final de prácticas profesionales, la cual será remitida al tutor/a académico de la universidad (anexo V), quien evaluará su entrega con un Apto/No apto. Este proyecto realizado por el alumnado, de forma individual, contendrá una serie de apartados que confeccionará de acuerdo con las competencias y resultados de aprendizaje y de la formación



adquirida durante el desarrollo del módulo de prácticas en la unidad o grupo de su dependencia policial. Respetando el contenido del artículo 15.2 del Reglamento citado, los elementos que han de confeccionar serían:

- Datos personales del estudiante.
- Unidad policial o de otro organismo vinculado con la Dirección General de la Policía.
- Descripción concreta y detallada de las tareas, trabajos desarrollados y grupo o unidad en el que está asignada.
- Valoración de las tareas desarrolladas con los conocimientos y competencias adquiridos en relación con los estudios universitarios.
- Relación de los problemas planteados y el procedimiento seguido para su resolución.
- Identificación de las aportaciones que, en materia de aprendizaje, han supuesto las prácticas.
- Evaluación de las prácticas y sugerencias de mejora.

3. La memoria final de prácticas será entregada en el plazo de tres días hábiles después de la finalización de las prácticas, comunicándose a través de los medios oficiales del Máster el procedimiento de entrega y la persona responsable al que deba ser remitido, en cuyo caso, será la persona que tutorice académicamente al alumnado, perteneciente a la USAL.

4. Se utilizará el sistema de calificaciones vigente (RD 1125/2003) artículo 5º. Los resultados obtenidos por el alumno/a en cada una de las materias del plan de estudios se calificarán en función de la siguiente escala numérica de 0 a 10, con expresión de un decimal, a la que podrá añadirse su correspondiente calificación cualitativa:

0-4,9: Suspenso (SS);

5,0-6,9: Aprobado (AP);

7,0-8,9: Notable (NT);



9,0-10: Sobresaliente (SB).

5. La Comisión de Prácticas podrá conceder la mención de Matrícula de Honor a aquellas personas del estudiantado que hubiesen obtenido previamente la calificación de sobresaliente. El número de estas menciones no podrá exceder del 5% del alumnado matriculado en la asignatura de Prácticas profesionales en el correspondiente curso académico, salvo que el número del estudiantado matriculado sea inferior a 20, en cuyo caso se podrá conceder una sola Matrícula de Honor.

6. El alumnado podrá recurrir la calificación final de las Prácticas profesionales ante la Comisión de Prácticas del Máster del CUFPN en el plazo de cinco días hábiles desde la fecha fijada al efecto para la convocatoria correspondiente en el calendario académico de la Universidad de Salamanca. Resuelto el recurso por la Comisión, en caso de desacuerdo podrá acudir a la Comisión de Docencia de la Facultad en los plazos y procedimientos descritos en el Reglamento de Evaluación de la Universidad de Salamanca vigente.

19

Artículo 11. Rescisión de las prácticas

En el caso de alguna circunstancia sobrevenida que se originase en el alumnado que conllevara la solicitud de rescisión anticipada de las prácticas o le impidiese finalizar el módulo en su totalidad, la persona interesada dirigirá escrito de solicitud motivada a la Comisión de Prácticas, quien resolverá ésta de acuerdo con la normativa aplicable.

Artículo 12. Normas Supletorias

En todos aquellos aspectos no previstos en esta norma se aplicará supletoriamente el Reglamento sobre prácticas académicas externas de los estudiantes de la Universidad de Salamanca aprobado en Consejo de Gobierno de 30 de mayo de 2013.



Disposición Final Única

Este Reglamento entrará en vigor el primer día del curso académico 2024-2025.